

23469

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,291	68,491
1 dólar canadiense .....	69,609	69,881
1 franco francés .....	13,656	13,710
1 libra esterlina .....	113,144	113,749
1 franco suizo .....	27,901	28,040
100 francos belgas .....	183,864	184,900
1 marco alemán .....	28,190	28,331
100 liras italianas .....	7,887	7,919
1 florín holandés .....	26,954	27,086
1 corona sueca .....	16,157	16,243
1 corona danesa .....	11,523	11,577
1 corona noruega .....	12,916	12,978
1 marco finlandés .....	17,769	17,868
100 chelines austriacos .....	396,119	399,597
100 escudos portugueses .....	216,659	218,681
100 yens japoneses .....	23,121	23,228

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23470

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Iruña de Oca (Alava), en categoría 3.ª, clase 10.ª, y coeficiente 3,3.**

Aprobada por Real Decreto 1833 de 2 de julio la fusión de los municipios de Iruña y Nancraes de la Oca de la provincia de Alava en uno denominado Iruña de Oca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Iruña de Oca en categoría 3.ª, clase 10.ª, y coeficiente 3,3.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23471

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, para ejecutar obras de encauzamiento del río de Las Lagunas, en término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca).**

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río de Las Lagunas y tres puentes sobre el mismo, en término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), al objeto de defender y sanear las propiedades ribereñas y lograr los pasos de los caminos necesarios, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, para ejecutar obras de encauzamiento del río de Las Lagunas y de tres puentes sobre el mismo, en el

tramo comprendido dentro del término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), entre sus límites con los de Carrascao y Palomares del Campo y el puente denominado de Cuchillejos, al objeto de sanear los terrenos de cultivo colindantes, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso Carralero Massa, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 5.410.858,59 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes, y los terraplenes, en los accesos a los puentes autorizados, no deberán obstaculizar la evacuación de las avenidas extraordinarias.

Tercera.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los terrenos del cauce que queden en seco a consecuencia de las obras que se autoriza pasarán a propiedad del peticionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedaran a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público o que pasan a serlo, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Novena.—El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados que pasan a ser de dominio público a uso distinto al que se destinan, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, así como el de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del río en los tramos afectados por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de encauzar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Trece.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe.

Catorce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Quince.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos y términos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**23472** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1976, que autoriza al «Club Marítimo de Marbella» la construcción de un puerto deportivo base o de invernada en sus instalaciones, en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de octubre de 1976, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y al amparo de la Ley 55/1969, de 26 de abril, sobre puertos deportivos, se ha autorizado al «Club Marítimo de Marbella» la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada, por ampliación y modificación de las obras autorizadas por las Ordenes ministeriales de 10 de octubre de 1969 y 1 de agosto de 1975, de las que era beneficiario dicho Club, y que quedan sustituidas por la presente, y no otorgándose terrenos ganados al mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Marbella.

Destino: Puerto deportivo base o de invernada.

Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de dominio público ocupados por la zona de servicio del puerto, con exclusión de las obras de defensa no utilizables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Director general en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**23473** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1976 que autoriza a don Isidro González Hernández la construcción de un puerto deportivo de escala en la urbanización «Radazul», término municipal de El Rosario (isla de Tenerife).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de octubre de 1976, a propuesta de excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos, de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a don Isidro González Hernández la construcción de un puerto deportivo de escala, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Término municipal: El Rosario (isla de Tenerife).

Destino: Puerto deportivo de escala en urbanización «Radazul».

Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año de la superficie ocupada por la zona de servicio y camino exterior del puerto, con exclusión de las obras de defensa no utilizables y caminos de acceso.

Instalaciones: Las de un puerto deportivo de escala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—P. D., el Director general, en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**23474** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torre de Don Miguel y Villar de Plasencia con hijuela de Villar de Plasencia a Plasencia (V-404).*

La Entidad «Herjisa, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torre de Don Miguel y Villar de Plasencia, con hijuela de Villar de Plasencia a Plasencia (V-404), en favor de don Cleófilo Matín Sánchez, y esta Di-

rección General, en fecha 31 de julio de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.488 A.

**23475** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Triana y Barcelona (V-821) y entre Badalona y Sabadell (V-2474).*

Doña Juana y doña Francisca Bosch Fulla, solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, entre Triana y Barcelona (V-821) y entre Badalona y Sabadell (V-2474), en su favor, por fallecimiento de su padre don Juan Bosch Serra; y esta Dirección General en fecha 31 de julio de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogadas las mencionadas señoras en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.489-A.

**23476** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abenójar y Almodóvar del Campo (V-2799).*

La comunidad «Herederos de Alejandro Cardoso Murillo», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abenójar y Almodóvar del Campo (V-2799); en favor de la Entidad «Autocares Samar, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 15 de octubre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.490-A.

**23477** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Sanatorio de Miraflores (V-1.517); Sevilla-Punta el Verde (V-2463) y Sevilla y el aeropuerto de San Pablo (V-2311).*

Doña María del Rosario Vidales Merchán, viuda de D. Millán, solicitó el cambio de titularidad a su favor de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Sanatorio de Miraflores (V-1.517); Sevilla y Punta Verde (V-2.463) y Sevilla y el aeropuerto de San Pablo (V-2.311), por fallecimiento de su esposo don Damián Millán Ruiz, y esta Dirección General, en fecha 6 de septiembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.491-A.

**23478** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Zaragoza y Lanaja con prolongación a Sariñena (V-126).*

Don Eusebio Martín Solanas, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Lanaja con prolongación a Sariñena (V-126), en favor de la Entidad «Autobuses